

BASES REGULADORAS QUE HAN DE REGIR EN EL PROCESO SELECTIVO PARA LA CONTRATACIÓN DE TRABAJADORES/AS DESEMPLEADOS/AS CON CARGO AL PROGRAMA DE EMPLEO CUALIFICACION PROFESIONAL DEL AÑO 2024 PARA LA CONTRATACIÓN DE JOVENES DESEMPLEADOS

PRIMERA. OBJETO DEL PLAN

El Ayuntamiento de Pinto, a través de la Concejalía Familia, Área de Empleo y Formación tiene, entre sus objetivos, el de potenciar y mejorar la eficacia de las políticas de empleo en este municipio.

A tal fin, el Ayuntamiento de Pinto viene presentando anualmente solicitud de subvención a la Comunidad de Madrid para el desarrollo de programas de fomento del empleo.

Las presentes bases regulan el establecimiento de las normas básicas que habrán de regir para la selección de personal desempleado, relativo al PROGRAMA DE EMPLEO QUE DESARROLLARÁ EL AYUNTAMIENTO DE PINTO en colaboración con la Comunidad de Madrid y cuya subvención, con cargo a este programa, ha sido aprobada para este año 2024.

- **Programa de cualificación profesional para personas desempleadas**, cuya duración del contrato será de 10 meses (del 1/12/2024 al 30/09/2025). Los puestos a cubrir son:

ALUMNO-TRABAJADOR OPERARIO LIMPIEZA VIARIA Y AFINES	10
---	----

SEGUNDA. REQUISITOS DEL PERSONAL CONTRATAR.

Para poder participar las personas interesadas deberán estar inscritas en las Oficinas de Empleo de la Comunidad de Madrid como demandantes de empleo, no ocupadas, de acuerdo con los siguientes requisitos:

1. Personas demandantes de empleo, en situación laboral de no ocupadas, que estén inscritas como demandantes de empleo en el Servicio Público de Empleo de la Comunidad de Madrid.
2. La finalidad es la adquisición de experiencia profesional en la obra y servicio, mediante la suscripción de un contrato con la entidad beneficiaria de la subvención, a jornada completa.
3. La modalidad contractual será la de contrato de aprendizaje.
4. La Oficina de Empleo facilitará al Ayuntamiento de Pinto el listado de las personas preseleccionadas.
5. Todas las personas finalmente contratadas, serán coordinadas por el servicio al que queden adscritos durante el periodo de desarrollo del proyecto, y velarán por el cumplimiento de las normas de seguridad e higiene, así como el control de asistencia diaria al lugar de trabajo.

TERCERA. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

1. La selección del personal a contratar se realizará siguiendo el siguiente protocolo para cada uno de los programas:
 - Presentación de oferta genérica de empleo, de los puestos solicitados, objeto de subvención, a la Oficina de empleo de Pinto en las fechas establecidas en la Orden de Concesión.
 - Selección de candidatos/as por parte de la Oficina de Empleo de entre aquellos que cumplan los requisitos de acceso que establecen las Bases Reguladoras de las

subvenciones que regulan estas convocatorias, y descripción del puesto / ocupación / experiencia, descritos en las ofertas de empleo.

- Fijación de fechas para las entrevistas, pruebas escritas de conocimientos y/o de destrezas según cada uno de los puestos.
- 2. El Área de Empleo del Ayuntamiento de Pinto será el órgano instructor del Procedimiento.
- 3. La Comisión Local de Selección, estará formada por:
 - Presidenta: Dña. Águeda Lozano Alonso - Técnico de Empleo
 - Vocal: Elisa Cruzado Revilla- Técnico de Empleo

Esta Comisión procederá a la selección del personal desempleado por categorías y sexos, en función del número de trabajadores solicitados y de acuerdo con la subvención concedida. Finalizada la selección, la persona titular de la secretaría de la Comisión, levantará acta de la reunión en la que se hará constar las personas que la componen, así como las personas que han sido propuestas para la contratación (con nombre, apellidos y DNI) y las posibles suplentes, con expresión de la documentación aportada y la calificación otorgada a las mismas).

CUARTA. PROCESO DE BAREMACIÓN. MÁXIMO 60 puntos

Se establece el siguiente baremo de puntuación; todas las circunstancias personales, familiares y económicas deberán acreditarse documentalmente por el interesado en la fecha de presentación de los/as candidatos/as al Ayuntamiento de Pinto. En caso contrario no se valorará ni se tendrá en cuenta.

1. Los criterios de baremación serán los siguientes:
 - a) **Tiempo de permanencia en desempleo 2 puntos**
 - Larga duración -2 puntos
 - No larga duración - 1 punto
 - b) **Situaciones especiales 6 puntos**
 - **Discapacidad.** Discapacidad igual o superior al 33 %: **3 puntos**
Documentación acreditativa: Certificado de discapacidad o resolución reconociendo la misma, en el que cual aparezca el tipo y el grado de la misma, que deberá ser superior o igual al 33 % para poder ser tenida en cuenta.
 - **Situación o riesgo de exclusión social: 3 puntos**
Documentación acreditativa: Certificado de los Servicios Sociales Públicos.
 - c) **Participación en otros programas de empleo 2 puntos**
 - SI 0 puntos
 - NO 2 puntos
 - d) **Experiencia laboral anterior: 3 puntos**
 - SI 2 puntos
 - NO 3 puntos

- e) **Entrevista de cualificación.** En la que se valorará la actitud, motivación y disponibilidad para el puesto **25 puntos**

- motivación
- interés
- actitud
- disponibilidad
- expresión oral

- f) **Formación: 2 puntos**

- Hasta Primaria o certificado profesionalidad nivel 1 **2 puntos**
- Hasta Secundaria **1 punto**
- Bachillerato o más **0 puntos**

- g) **Prueba escrita: 20 puntos**

Se realizará una prueba escrita. En caso de empate tendrán preferencia las personas desempleadas con mayor período de permanencia como demandante de empleo en el Servicio Público de Empleo y las personas que no hayan sido contratadas en Planes de Empleo de gestión municipal anteriores.

La Comisión deberá baremar a TODAS las personas preseleccionadas.

No podrá seleccionarse a más de un miembro de la unidad familiar.

El rechazo de la oferta de empleo por la persona seleccionada se comunicará a la Oficina de Empleo de Pinto, debiendo ser una renuncia expresada en documento y firmada por el/la candidata/a enviado/a.

QUINTA. DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA PARA TODOS LOS SOLICITANTES.

- Fotocopia del D.N.I. / NIE en vigor a la fecha de su presentación o justificante de su renovación.
- Fotocopia de la tarjeta de demanda de empleo (DARDE), en vigor a la fecha de presentación.
- Fotocopia de la titulación exigida
- Acreditación desempleado/a larga duración (DARDE)
- La falta de presentación de la documentación **acreditativa el día de la convocatoria para la selección** determinará que **no se valore el criterio** que pudiera corresponder a la persona preseleccionada.

Salvo que medie causa justificada, la incomparecencia en el procedimiento de selección de la persona preseleccionada supondrá su exclusión, lo que se comunicará a la Oficina de Empleo.

SEXTA. ACTA DE SELECCIÓN FINAL.

1. La Comisión de baremación levantará acta, que deberá contener: la relación de integrantes de la comisión; la puntuación obtenida en cada uno de los apartados del baremo por las personas preseleccionadas; las personas seleccionadas y las que figuren en situación de reserva; y, en su caso, las incidencias surgidas durante el proceso.
2. El Ayuntamiento de Pinto dará publicidad del acta de selección final durante 2 días hábiles, a fin de que las personas interesadas pueden presentar ante la Comisión de baremación las alegaciones correspondientes.

Con respecto a los motivos de exclusión, las reclamaciones podrán consistir en la presentación de los documentos que dieron lugar a la exclusión o sobre la interpretación de los ya presentados.

Con respecto a la puntuación provisional obtenida, las reclamaciones deberán versar sobre la misma, en base a los documentos ya aportados, no pudiendo aportarse nuevos documentos que pudieron aportarse inicialmente.

3. Con posterioridad, y una vez resueltas las posibles reclamaciones, se expondrá en los mismos medios citados anteriormente el listado definitivo de admitidos y excluidos así como la puntuación final obtenida.

En Pinto, noviembre 2024

La Técnico de Empleo

(firmado digitalmente)